



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/01582/18

Cód. Informático: 2018000770.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/14, de 10 de octubre, por el que se establece la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar la convocatoria de plazas disponibles para las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores del Ejército de Tierra, gestionadas por la empresa adjudicataria de la licitación de otorgamiento en régimen de concurrencia de una concesión demanial, «BOE» núm. 213 de fecha 5 de septiembre de 2015, en régimen de internado para el año 2018, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 2018.—El General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE INGRESOS EN LAS RESIDENCIAS DE ACCIÓN SOCIAL DE ATENCIÓN A MAYORES DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Base reguladora primera.- *Objeto de la convocatoria.*

La oferta de las plazas disponibles en las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores del Ejército de Tierra (en adelante RASAM) gestionadas por la empresa adjudicataria, durante el año 2018, al personal militar beneficiario y el establecimiento del procedimiento de adjudicación de las mismas.

Base reguladora segunda.- *Ofertas de residencias.*

- 1.- RASAM «Guadarrama» (Madrid): hasta cubrir el número de plazas.
- 2.- RASAM «Perpetuo Socorro» (Burgos): hasta cubrir el número de plazas.
- 3.- El Mando de Personal del Ejército de Tierra (MAPER) podrá disponer de un máximo de un 2 % de plazas, con carácter temporal, para atender necesidades extraordinarias para los ascendientes y beneficiarios del militar desplazado en misiones de paz y otras misiones en el exterior, siempre que convivan con éste.

Base reguladora tercera.- *Titulares del derecho.*

- a) El personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
- b) El personal militar retirado.
- c) Los cónyuges viudos de los titulares citados en los apartados a) y b), mientras que no varíe su estado civil.

Base reguladora cuarta.- *Beneficiarios.*

Podrán optar a una plaza en calidad de beneficiarios de las RASAM el siguiente personal:

- a) Los titulares del derecho.
- b) Los cónyuges/parejas de hecho, no separados ni divorciados, de los titulares del derecho.
- c) Los ascendientes de primer grado de los titulares del derecho y de sus cónyuges/parejas de hecho, no separados ni divorciados.



Base reguladora quinta.- *Solicitantes.*

El personal solicitante de plaza podrá ser el siguiente:

- a) El titular del derecho.
- b) Los beneficiarios.
- c) Cuando corresponda, el representante legal del titular del derecho o beneficiario y, existiendo incapacidad, el tutor legal o guardador de hecho, lo cual se deberá acreditar ante la Dirección de la empresa encargada de la gestión de la residencia.

Base reguladora sexta.- *Requisitos.*

Los usuarios deberán tener cumplidos 60 años en el momento de solicitar el ingreso, rebajándose a 55 años en el caso de estar sometido a tratamiento o, al menos, diagnosticado por la enfermedad de Alzheimer o por enfermedad neurodegenerativa. Podrán ser desde personas válidas hasta personas en situación de gran dependencia, con excepción de aquéllos que por sus características patológicas enfermedad física o psíquica (se considera como referencia el Test Minimental Lobo sobre capacidad cognitiva) no puedan ser correctamente atendidos o presenten un riesgo elevado para la normal convivencia con el resto de los residentes.

A su vez quedan excluidas las personas que requieran atención permanente y continuada en centro hospitalario o bien sufran:

- Enfermedades que por sus características precisen ser atendidas en una unidad de hospitalización de agudos.
- Enfermedades infectocontagiosas en periodo infectivo.
- Enfermedades que precisen de un soporte mecánico para su supervivencia.
- Enfermedades en las que el estado psíquico presente problemas de conducta peligrosa o agresiva.

Base reguladora séptima.- *Valoración de las solicitudes y adjudicación de las plazas.*

1.- Se procederá a la clasificación de las solicitudes recibidas de acuerdo a las siguientes prioridades:

- 1ª Prioridad: Los titulares de derecho y beneficiarios del Ejército de Tierra o de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que esten adscritos a la Acción Social del ET.
- 2ª Prioridad: El resto de titulares del derecho y beneficiarios.

A continuación se ordenarán las solicitudes dentro de estas prioridades, y se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los siguientes criterios:

PRELACIÓN 1-NIVEL DE RENTA ECONÓMICA.

En esta variable se valoran todos los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante. En caso de cónyuges, entendiéndose este como la persona unida por matrimonio, o la persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos, se considerará la media de ingresos de ambos.

- a) Hasta 3 veces el IPREM mensual 12 puntos.
- b) Entre 3 y 4 veces el IPREM mensual 8 puntos.
- c) Entre 4 y 5 veces el IPREM mensual 4 puntos.
- d) Más de 5 veces el IPREM mensual 0 puntos.

A los efectos del cálculo del IPREM, se tendrá en cuenta:

- a) Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos unidades el número de sus miembros.



- b) Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos.
- c) Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.
- d) Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

PRELACIÓN 2–SITUACIÓN FAMILIAR.

Se valora la situación de convivencia de la persona mayor, apoyo familiar disponible y posibilidades de atención.

- Situación de soledad (sin cónyuge o pareja, y sin hijos) 12 puntos.

Se dará esta misma puntuación a aquellos mayores que teniendo cónyuge y/o hijos, todos ellos estén afectados por:

- Padecer enfermedad o incapacidad que le impida hacerse cargo del cónyuge/ascendiente.
- Tener a cargo a algún familiar afectado de enfermedad crónica invalidante o persona mayor dependiente, diferente del beneficiario.
- Residencia en diferente CC.AA que el peticionario, o en el extranjero.

PRELACIÓN 3–GRADO DE DEPENDENCIA.

Grado III: Gran dependencia 12 puntos.

Grado II: Dependencia severa 8 puntos.

Grado I: Dependencia moderada 4 puntos.

PRELACIÓN 4–CONDICIONES DE RESIDENCIA.

Se valora la habitabilidad y condiciones de la vivienda que ocupa el solicitante, sea domicilio particular o cualquier otro lugar de residencia.

- Sin vivienda en propiedad (residiendo con familiares, alquiler u otras situaciones):..... 8 puntos.
- Vivienda con barreras arquitectónicas o falta de infraestructura que impidan o dificulten considerablemente el desenvolvimiento de la vida diaria:..... 6 puntos.
- Vivienda con condiciones de habitabilidad aceptables pero con otras dificultades como pueden ser: aislamiento, falta de transporte, lejanía a centros de atención, etc:..... 4 puntos.
- Residiendo en Centro que no disponga de medios adecuados para prestar al solicitante la atención que precisa:..... 2 puntos.

En caso de poder acogerse a más de uno de estos condicionantes se valorará únicamente el de mayor puntuación.

PRELACIÓN 5–ANTIGÜEDAD EN LISTA DE ESPERA.

Se valorará de la siguiente manera:

- Menos de 2 meses 0 puntos.
- Entre 2 y 4 meses 2 puntos.
- Entre 4 y 6 meses 4 puntos.
- Entre 6 y 12 meses 6 puntos.
- Más de 1 año 8 puntos.

Base reguladora octava.- *Documentación.*

Las solicitudes de plaza en residencia se ajustarán al modelo del Apéndice y se presentarán junto a la documentación (original o fotocopia compulsada) que figura en dicho Apéndice.

Cuando la persona que presente la solicitud no sea un titular del derecho o un beneficiario, deberá incluir sus datos en el apartado 3 de la solicitud.

**Base reguladora novena.- Plazo de presentación y Organismo de Admisión.**

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social). Paseo de Moret, n.º 3.- 28008, Madrid. Teléfono 91 780 88 93.

Su presentación se efectuará en el registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra. También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del Ministerio de Defensa (MINISDEF), en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018 para la presentación de la documentación requerida, admitiéndose todas las solicitudes que se reciban en esa DIAPER a partir de la publicación de esta Resolución.

La Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, respecto de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en esta base reguladora, verificará si reúnen los requerimientos establecidos y acordará su admisión a trámite o, en su caso, la concesión de plazo de diez días para la subsanación de los errores apreciados.

Concluido el plazo de subsanación de errores, la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra confeccionará una propuesta de asignación de plazas de acuerdo con las prioridades y prelaciones señaladas en la base reguladora séptima, comunicando a cada solicitante la asignación provisional o su inclusión en la lista de espera, con expresa indicación de la valoración obtenida.

Igualmente, elaborará la propuesta de las solicitudes que deben ser inadmitidas o desestimadas con carácter definitivo, con indicación individualizada del motivo en que se fundamenta la propuesta.

El plazo máximo para la confección de la propuesta de adjudicación y efectuar las correspondientes comunicaciones será de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Es obligatorio el ingreso en la residencia en los plazos establecidos en la comunicación individualizada, con pérdida del derecho durante el año 2018 si no se realizara.

Base reguladora décima.- Reconocimiento del Derecho.

El reconocimiento definitivo del derecho a plaza en cualquiera de las RASAM corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra.

Se comunicará individualmente la Resolución de adjudicación de plaza en la residencia, así como el orden en la lista de espera si hubiere lugar.

Asimismo se comunicará individualmente a los solicitantes que definitivamente han resultado inadmitidos el motivo de esta decisión, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Base reguladora undécima.- Aportación y servicios.

Los usuarios, una vez firmado el contrato pertinente con la empresa adjudicataria, están obligados a realizar el pago correspondiente de la aportación que se fija en 1.387,93 euros por un usuario (IVA incluido) y 2.220,68 euros (IVA incluido) cuando el ingreso sea junto con su cónyuge o pareja de hecho, a la que debe añadirse el importe correspondiente a la variación anual experimentada del IPC de los últimos doce meses (enero 2017 a enero 2018). El impago de la misma constituirá motivo de expulsión.

Al objeto de disminuir el coste señalado, la empresa adjudicataria tramitará las ayudas que conceden las autoridades autonómicas en base a la ley de dependencia.

En las RASAM estará expuesta permanentemente y de forma que sea fácilmente visible para los residentes, una lista de precios en la que figure la totalidad de los diversos servicios disponibles y las cuantías y opciones de los mismos.

Los servicios a prestar en las RASAM son los propios de alojamiento y atención tanto permanente como temporal a los usuarios que precisen de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria. Las estancias temporales se admitirán únicamente como consecuencia de ser necesarias para proporcionar cuidados de convalecencia, rehabilitación o recuperación al residente.



Estos incluyen:

- El alojamiento, que comprenderá: el uso de una habitación y zonas de convivencia, la manutención, la ropa de cama, mesa, aseo, el lavado y planchado de la ropa personal.
- El cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.
- Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de los usuarios, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
- Atención social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.
- Asistencia religiosa.
- Otros servicios sujetos a cargo como son peluquería, podología y cafetería.

A su vez se proporcionará Atención Asistencial Sanitaria para los residentes que, o bien por enfermedad física o bien por enfermedad psíquica, la precisen para poder cubrir sus necesidades sanitarias y sus necesidades básicas de la vida diaria. Se dispondrá de un servicio multidisciplinar (medicina, enfermería, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, animación sociocultural, auxiliares de clínica-gerocultores y trabajo social) prestando esta UNIDAD ASISTIDA SANITARIA, además de la atención integrada, los siguientes aspectos asistenciales:

Area de atención a pacientes que precisan mayores cuidados especializados sanitarios y que se puedan agrupar en:

- Cuidados de convalecencia una vez recibida el alta hospitalaria.
- Cuidados de soporte.
- Cuidados paliativos.

Las condiciones referidas de aportación y servicios de esta base reguladora podrán sufrir variación en el supuesto de producirse cambios en la concesión demanial que regula la gestión socio-sanitaria de las RASAM.

Base reguladora duodécima.- *Protección de datos.*

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el MINISDEF informa que los datos personales facilitados por los solicitantes y, usuarios serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar, existiendo la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social).

Base reguladora decimotercera.- *Recurso.*

Contra la presente convocatoria y los actos administrativos que se dicten en su ejecución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD» o de la notificación del acto administrativo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o del lugar de residencia habitual del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «BOD» de la presente convocatoria o de la notificación del acto administrativo que se recurre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



APÉNDICE

SOLICITUD DE PLAZA

1. DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO

NIF	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		EJÉRCITO	EMPLEO	TMI
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		DESTINO (SI PROCEDE)		
DOMICILIO PARTICULAR			POBLACIÓN	
PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

(Rellenar solo si es diferente al titular del derecho)

NIF	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO CON TITULAR	
DOMICILIO PARTICULAR			POBLACIÓN	
PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
OBSERVACIONES:				

3. DATOS DEL SOLICITANTE

(Rellenar solo si es diferente al titular del derecho o beneficiario)

NIF	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		PARENTESCO CON TITULAR O BENEFICIARIO		
DOMICILIO PARTICULAR			POBLACIÓN	
PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	

4. RESIDENCIA QUE SOLICITA

- «Guadarrama» (Madrid).
 «Perpetuo Socorro» (Burgos).

, a de de 2018

Firma de la persona que presenta la solicitud

Fdo:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (OBLIGATORIA).****a) Del Titular del derecho:**

Tarjeta de Identificación Militar (TIM) o Tarjeta de Identificación para cónyuge viuda/o de militar. En este último caso también podrá acreditar mediante la Notificación de pensión de viudedad.

b) Del Beneficiario (si fuera persona distinta del Titular del derecho):

Documentación que acredite ser:

- Cónyuge del Titular del derecho (TIM o Libro de Familia).
- Ascendiente de primer grado del Titular del derecho (Libro de familia).
- Ascendiente de primer grado del cónyuge del Titular del derecho (Libro/s de familia).

c) De la persona que entrega la solicitud:

Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial acreditativo de su identidad.

6. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

(Esta documentación solamente se aportará en el caso de que haya lista de espera para el ingreso en la Residencia solicitada. Este hecho se podrá consultar en la página web de la DIAPER /Familia/Residencias de Atención a Mayores/ o en el teléfono 917808890).

a) Certificación expedida por la Agencia Tributaria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deberá tener el siguiente contenido:

Los contribuyentes obligados a presentar declaración por este impuesto, así como los que no resultando obligados hubieran presentado declaración o solicitud de devolución, deberán aportar copia certificada de la declaración.

Los contribuyentes que no estando obligados a presentar declaración por este impuesto, tampoco hayan solicitado devolución, deberán aportar certificación acreditativa de las rentas imputadas que consten a la Agencia Tributaria.

b) Título de Pensiones expedido por la Tesorería General de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas de la Seguridad Social y certificado original de la pensión o pensiones que perciba.

c) Certificado positivo o negativo, de ámbito nacional, de titularidad de bienes inmuebles, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro.

d) Grado y nivel de dependencia del titular del derecho o del beneficiario según Certificado del IMSERSO u Organismos de las CC.AA. con estas competencias transferidas.

e) Documentos que acrediten el matrimonio/unión de hecho, parentesco y convivencia, cuando sea pertinente.

f) En situaciones de incapacidad se deberá de acompañar a la solicitud del representante legal la sentencia de incapacitación.